



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de enero de 2021

OFICIO No. 48

Señor
Pagador
CONSORCIO CCC ITUANGO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE, NIT.
891.100.656-3. APODERADA: ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR.
DEMANDADO: FELIPE ANDRES BEDOYA ARCE, C.C. No. 7.723.301. RAD. NO.
410014189003-2020-00393-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se levanta la medida cautelar de embargo y retención preventivo del 50% del sueldo, prestaciones sociales, comisiones y demás emolumentos susceptibles de embargo, que devengue el demandado FELIPE ANDRES BEDOYA ARCE, C.C. No. 7.723.301, en su calidad de funcionario del CONSORCIO CCC ITUANGO con NIT. 900.551266-0.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante **oficio No. 1.252** del 27 de agosto de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6d6642814ddb7b5b53a915408d34d9df35bb5d62dc91fb70c88e74de900f8
d5**

Documento generado en 26/01/2021 04:53:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co